



1 ... rio

3 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

4 FACTURA No. 50407

8 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

9 **QBIKA STRUCTURE CIA. LTDA.**

10 **CAPITAL: USD 400,00**

11 **DI: 3 copias:**

12 **/&/SN/&/**

13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
 14 República del Ecuador, a veinte y cinco de julio del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR**
 15 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaria
 16 Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete –
 17 DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
 18 Judicatura de Transición, comparecen: Los señores: **MARIA FERNANDA ORTIZ**
 19 **DURAN**, casada con Marco Ortega Gomezjurado, por sus propios y personales
 20 derechos; **MARCO LENIN CHICAIZA PAREDES**, casado con Yolanda Isabel Dávila
 21 Auz, por sus propios y personales derechos; y, **BLANCA TERESA VILLALBA**
 22 **PAREDES**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos. Los
 23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
 24 esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes
 25 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agrego
 26 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una minuta cuyo
 27 tenor literal a continuación transcribo: - **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
 28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía

1 limitada, contenida en las siguientes cláusulas: En el registro de escrituras públicas a
2 su cargo sírvase insertar una de constitución, de la compañía, QBIKA STRUCTURE
3 COMPAÑIA LIMITADA. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
4 suscripción de la presente escritura pública los señores: MARIA FERNANDA ORTIZ
5 DURAN, casada con Marco Ortega Gomezjurado, MARCO LENIN CHICAIZA
6 PAREDES, casado con Yolanda Isabel Dávila Auz y BLANCA TERESA VILLALBA
7 PAREDES, de estado civil divorciada. Los comparecientes son mayores de edad,
8 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pero de
9 paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse,
10 manifiestan en forma expresa que es su voluntad constituir la compañía QBIKA
11 STRUCTURE COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se sujetará a las disposiciones
12 constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y a todas las leyes ecuatorianas
13 inherentes al caso, y a los estatutos que a continuación se expresan: **SEGUNDA:**
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QBIKA STRUCTURE COMPAÑIA LIMITADA,**
15 **TITULO PRIMERO.-** Denominación, domicilio y plazo. **ARTICULO PRIMERO.-**
16 **Denominación.-** La compañía se denominará QBIKA STRUCTURE COMPAÑIA
17 LIMITADA, **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía
18 es la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, pero podrá establecer agencias o
19 sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, previa autorización de la Junta
20 General de Socios. **ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- Objeto Social.-** La
21 compañía QBIKA STRUCTURE COMPAÑIA LIMITADA, tiene como objeto social
22 principalmente las siguientes actividades: Construcción de casas, edificios,
23 Urbanizaciones, Lotizaciones, Plantas Industriales. Compra y venta de bienes
24 inmuebles. Construcción de oficinas. Equipamiento de oficinas, elaboración de muebles
25 de oficina y para el hogar. Construcción de infraestructura pública. Equipamiento
26 Urbano. Apertura y construcción de vías y carreteras. Decoración de interiores.
27 Importación y Exportación de todo tipo de materiales y maquinaria para la construcción.
28 Decoración y equipamiento, diseño Urbano arquitectónico estructural, vial y de



1 acondicionamiento. Servicio de consultoría en todos los ámbitos de ~~negocios~~ ~~financieros~~ ~~y~~
 2 decoración e infraestructura. Fiscalizaciones. La sociedad para cumplir sus fines podrá
 3 celebrar toda clase de actos y contratos pudiendo incluso asociarse con otras
 4 compañías o participar en proyectos con otros socios. **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-**
 5 El plazo para el cual se constituye esta compañía es de treinta años, que se contará a
 6 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o
 7 restringido, procediendo en tal caso de acuerdo con estos estatutos y la Ley. **TITULO**
 8 **SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- Del Capital.-** El capital de la compañía QBIKA
 9 STRUCTURE COMPAÑIA LIMITADA, es de CUATORICENTOS DOLARES DE LOS
 10 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que estará representado por
 11 CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e
 12 indivisibles, constituido por aportes en numerario, cuyo certificado de depósito se
 13 agrega al presente contrato.. **TITULO TERCERO.- Del Gobierno y de la**
 14 **Administración.- ARTICULO SEXTO.- La compañía estará gobernada,** por la Junta
 15 General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General,
 16 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo
 17 de la compañía; **ARTICULO SEPTIMO.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán
 18 convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida
 19 individualmente al domicilio debidamente registrado en la Compañía de cada uno de los
 20 socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha para la reunión. En tales
 21 ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.- **ARTICULO**
 22 **OCTAVO .- Quórum para la instalación.-** La Junta General no podrá reunirse
 23 válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
 24 representaren la mitad más uno del capital social .- Sin embargo, en segunda
 25 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este
 26 particular en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.- De las resoluciones.-**
 27 Las resoluciones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta de votos
 28 del capital social concurrente , salvo en los casos en que el presente Contrato o la Ley

1 señalar otra cosa .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

2 **ARTICULO DECIMO.- Junta Universal de Socios.-** No obstante lo dispuesto

3 anteriormente, la Junta se entenderá y quedará válidamente constituida en cualquier

4 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,

5 siempre que esté presente todo el capital pagado, los asistentes deberán suscribir el

6 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones que se adopten. **ARTICULO DECIMO**

7 **PRIMERO.- Concurrencia a Junta General.-** Los socios concurrirán, a las Juntas

8 Generales personalmente o por medio de un representante .- La representación se

9 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta General , salvo que el

10 representante poseyere Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**

11 **SEGUNDO.- En cada Junta General,** se formará un expediente que contendrá copia

12 del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria fue realizada en la forma

13 establecida en la ley, de conformidad con lo prescrito en el presente contrato de

14 Constitución .- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta**

15 **General,** son entre otras las siguientes : a) Designar o remover por causas legales al

16 Presidente y al Gerente General, fijándoles las correspondientes retribuciones ; b)

17 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía , las cuentas y balances que presentare

18 el Gerente General; c) Reformar el presente contrato de constitución, acordar cambios

19 substanciales en el giro de los negocios sociales, siempre y cuando tengan relación con

20 el objeto de la Compañía; y decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del

21 plazo de duración de la Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones

22 sociales y en la admisión de nuevos socios ; e) Acordar la exclusión del socio o de los

23 socios por las causales establecidas en la Ley de Compañías ; f) Autorizar la compra o

24 venta de bienes inmuebles ; y g) Las demás que le confiere la Ley y el presente

25 contrato social de constitución; **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Gerente**

26 **General.-** El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la

27 Compañía .- Las atribuciones y deberes del Gerente General , serán : a) Actuar como

28 Secretario de las Juntas Generales ; b) Proceder con diligencia y responsabilidad en la



1 administración de los asuntos y los intereses de la Compañía ; c)

2 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Compañía, de

3 acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta General ; d) Renunciar libre-

4 mente a su cargo ; e) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias

5 ; f) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de

6 acuerdo con las letras de cambio , cheques , pagarés y más títulos de crédito ,

7 en relación con los negocios sociales ; g) Llevar el control de las cuentas bancarias,

8 que para el desenvolvimiento de sus actividades deberá abrir la Compañía ; h) Res-

9 ponder por los daños y perjuicios causados por dolo , abuso de facultades ,

10 negligencia grave o incumplimiento de disposiciones de la Ley y del presente contrato

11 social y de las resoluciones de la Junta General. Los demás que le confiere la Ley , el

12 contrato social y la Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Presidente.-**

13 Las atribuciones y deberes del Presidente serán los siguientes : a) Reemplazar al

14 Gerente General de la Compañía en caso de ausencia ; b) Presidir las sesiones

15 de la Junta General ; c) Renunciar libremente a su cargo ; d) Suscribir en unión del

16 Secretario las actas de las sesiones de Junta General, y con el Gerente

17 General los certificados de aportación ; e) Vigilar el fiel cumplimiento de las

18 resoluciones de la Junta General ; y f) Las demás que se le señalan en la ley

19 , el presente contrato de Constitución y la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

20 **SEXTO .- El Presidente y el Gerente General,** ejercerán sus funciones por

21 un período de CUATRO años y podrán ser reelegidos indefinidamente, aún

22 cuando se cumpliera este plazo , continuarán en el cargo hasta ser

23 legalmente reemplazados, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres

24 de la Ley de Compañías; **TITULO CUARTO: Disolución y Liquidación.-**

25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Disolución.-** La compañía se disolverá por

26 cualquiera de las causales señaladas en la Ley de Compañías vigente.

27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Liquidación.-** Resuelta la disolución, la compañía

28 entrará en liquidación y la Junta General designará un liquidador principal y un

suplente, estableciendo sus atribuciones y facultades.- En lo que no previere este estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías;
TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, según certificado de depósito que se adjunta al presente contrato. El cuadro de integración del capital de la compañía QBIKA STRUCTURE COMPAÑÍA LIMITADA, queda de la siguiente manera:

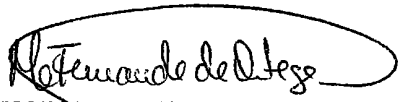
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de PARTICIPACIONES
MARCO LENIN CHICAIZA PAREDES	200	200	200
MARIA FERNANDA ORTIZ DURAN	100	100	100
BLANCA TERESA VILLALBA PAREDES	100	100	100
TOTALES:	400	400	400

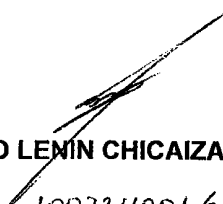
Los socios en este acto Autorizan al señor abogado **JAIME PATRICIO ARAGÓN LOZADA**, matricula número cinco mil trescientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichíncha, para que en su nombre y representación realice todo cuanto trámite sea necesario para la aprobación e inscripción del presente contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás estipulaciones de estilo para la plena validez de este tipo de contratos".- **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el señor Doctor **JAIME PATRICIO ARAGÓN LOZADA**, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichíncha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y todo que les fue a los comparecientes por mí, el

0004

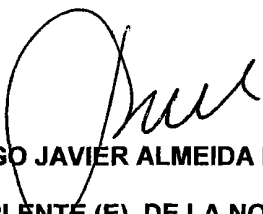


1 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5 **MARIA FERNANDA ORTIZ DURAN**
6 C.C.No. 100165674-1

7
8 
9 **MARCO LENIN CHICAIZA PAREDES**
10 C.C.No. 1002240016

11
12 
13 **BLANCA TERESA VILLALBA PAREDES**
14 C.C.No. 1002690533

15
16
17 
18 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
19 **NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DECIMA**
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
100269053-3
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLALBA PAREDES
BLANCA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
SAN LUIS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

100269053-3

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALBA FRANKLIN AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES BLANCA JACKELINE M.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

IBARRA

2011-03-19

FECHA DE EXPIRACION

2021-03-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030

030 - 0202

1002690533

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLALBA PAREDES BLANCA TERESA

IMBABURA

PROVINCIA

OTAVALO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

SAN LUIS

PARRQUIA

[Signature]
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

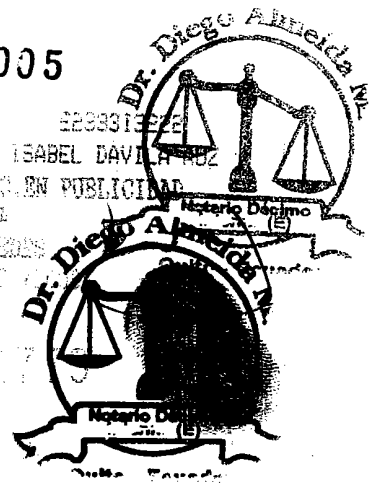
0

ZONA



CIUDADANIA 100224001-6
CHICAIZA PAREDES MARCO LENIN
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
22 MAYO 1974
001- 0263 00263
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1975

0005
EQUATORIAN...
CASADO VOLANDA ISABEL DAVILA ROZ
SUPERIOR LIC. EN PUBLICIDAD
MARCO ANTONIO CHICAIZA
SILVANA DEL PILAR PAREDES
OTAVALO
09/04/2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0178

1002240016

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHICAIZA PAREDES MARCO LENIN

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO

CIRCUNSCRIPCIÓN
JORDAN

0

CANTÓN

PARROQUIA

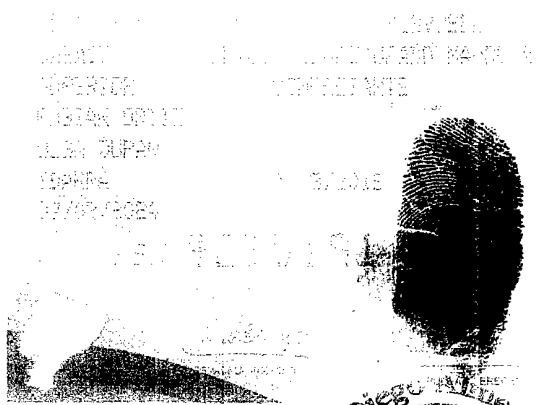
JORDAN
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

DR. IN. [illegible]
IMBABURA / IBARRA
19 APRIL 2002
001 0518 00624
IMBABURA / IBARRA
SACRAFIO 1973

Ha fallecido Ortiz



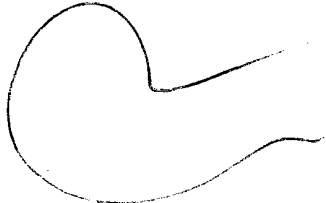
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

052
052 - 0057 1001656741
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ DURAN MARIA FERNANDA

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
SAN FRANCISCO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



LA SUMA DE \$

400.00-

0006
Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, 28 de Junio del 2013

No. 0701022268523

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CHICAIZA PAREDES MARCO LENIN

200.00

ORTIZ DURAN MARIA FERNANDA

100.00

VILLALBA PAREDES BLANCA TERESA

100.00

TOTAL:

US\$ 400.00

Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **QBIK STRUCTURE CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

A



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7510869
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1001834090 HINOJOSA ROJAS JAIME PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QBIKA STRUCTURE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7510869

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2013 14:56:16

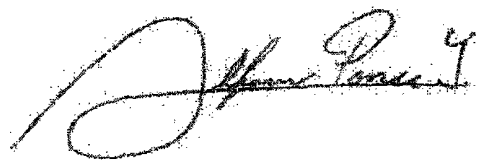
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

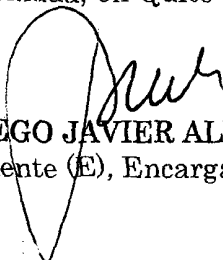
0037



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VN6C7V a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **Segunda Copia** certificada,
debidamente sellada y firmada, en Quito a, **veinte y cinco (25) de julio del año**
dos mil trece.



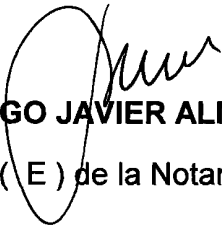
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



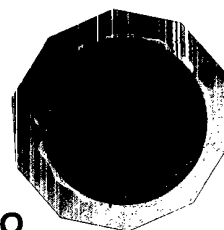
- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de QBIKA STRUCTURE CIA. LTDA. celebrada el 25 de julio de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003951 de 5 de Agosto de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 6 de Agosto de 2013.-
factura No. 51831

pal




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	388
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001656741	ORTIZ DURAN MARIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Casado
1002690533	VILLALBA PAREDES BLANCA TERESA	Quito	SOCIO	Divorciado
1002240016	CHICAIZA PAREDES MARCO LENIN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2013-17-01-10-P
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QBIKA STRUCTURE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

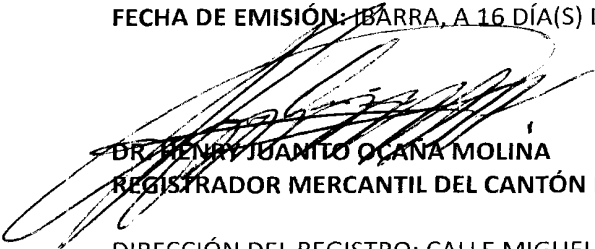
Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013



DR. HENRY JUANITO OCANA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

0009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29048

Quito, **11 SEP 2013**

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QBIKA STRUCTURE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO